

igualdad,
autonomía personal
y derechos sociales

ISSN 2545-8388

Nº 6

Noviembre de 2017



[a]DA



Asociación de Derecho Administrativo
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Foto de tapa: M. A. f. I. A.

igualdad, autonomía personal y derechos sociales

Noviembre de 2017

Número 6

Dirección

Damián Azrak

Fotografías

M. A. f. I. A.

www.somosmafia.com.ar

Equipo editorial

Ernesto Blanck

Romina Faerman

Mariano Valentini

Victoria Ricciardi

Antonella Vallejos

Diseño editorial

Lisandro Aldegani

Igualdad, autonomía personal y derechos sociales es una publicación de la Asociación de Derecho Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Paraná 583, piso 1, C1017AAK, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Tel/fax: : 4372-2731. E-mail: info@adaciudad.org.ar. Página web: www.adaciudad.org.ar.

Versión para imprimir:

www.adaciudad.org.ar

ÍNDICE

I

Editorial

II

Dossier: Transferencia de recursos

- a. Asignación Universal por Hijo. Rupturas y continuidades en el campo de las transferencias de ingresos en Argentina *por Pilar Adiciácono*
- b. Políticas Sociales para la infancia en América Latina: un balance urgente *por Laura Pautassi*
- c. La Asignación Universal por Hijo para la protección social: antecedentes e incorporación dentro del régimen de asignaciones familiares *por Laura Garces*
- d. Desarticulaciones institucionales de la condicionalidad educativa de la AUH ¿Cómo viene? y ¿Hacia dónde va? *por Matilde Ambort*
- e. Análisis evaluativo de los mecanismos de certificación de condicionalidades en Salud y educación de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social de Argentina *por Mora Straschnoy*

Desarticulaciones institucionales de la condicionalidad educativa de la AUH ¿Cómo viene? y ¿Hacia dónde va?

Matilde Laura Ambort
(CONICET / UNVM. UNC.)

Introducción¹

El presente artículo toma como objeto la operacionalización de la condicionalidad educativa de la “Asignación Universal por Hijo para la Protección Social” (AUH), en una jurisdicción específica: la provincia de Córdoba. En esta línea, se presenta una reconstrucción de la estructura normativa e institucional que se dio entre las áreas institucionales involucradas en el componente condicionado a la escolarización de los NNA destinatarios (ANSES central y local, Ministerio de Educación nacional y provincial y escuelas). Por otra parte, la novedad institucional que significó el préstamo del Banco Mundial a mediados de 2016, en cuanto a los actores influyentes en la ejecución de la política, nos hace preguntarnos hacia qué dirección puede dirigirse la continuidad de la implementación del componente condicionado a la educación.

1 El artículo es una versión revisada de la ponencia presentada en el XIII Congreso Nacional de Ciencia Política, “La política en entredicho. Volatilidad global, desigualdades persistentes y gobernabilidad democrática”, organizado por la Sociedad Argentina de Análisis Político y la Universidad Torcuato Di Tella, Buenos Aires- Agosto de 2017. Tal presentación retoma parte de los hallazgos obtenidos en mi tesis doctoral “Asignación Universal por Hijo para la Protección Social. Articulaciones institucionales y apropiaciones escolares en torno al sistema de condicionalidades”

Así, la investigación pone de relieve la necesidad de re-pensar el sentido de la condicionalidad educativa de esta política a la luz de determinadas desarticulaciones institucionales que emergen del análisis realizado.

AUH y condicionalidad educativa

La AUH es una prestación monetaria dirigida a niños, niñas y adolescentes (NNA) menores de dieciocho años cuyos padres se encuentren desempleados o se desempeñen en la economía informal. Los documentos que instituyen esta política plantean como objetivo de las condicionalidades: “generar *incentivos a la acumulación de capital humano* en forma de educación y salud centrada en niños/as y adolescentes como *mecanismo para la superación de la reproducción intergeneracional de la pobreza*” (ANSES, Resolución 132/2010. El resaltado es propio). Básicamente, el sistema condicionado implica un descuento mensual del 20% de la asignación monetaria, que se libera año a año cuando los titulares acreditan la asistencia escolar y los controles de salud correspondientes a la edad de cada niño o adolescente a su cargo. Si estas condiciones no se certifican, no sólo se pierde el monto acumulado anualmente, sino que se suspende la prestación².

Los interrogantes que orientaron el trabajo son: ¿Cómo se ha operacionalizado la estrategia condicionada a la educación para lograr los objetivos que se propone? ¿Cuáles son las

² Parte de la bibliografía especializada llama “condicionalidades” a las condiciones que establece esta política para que sus destinatarios puedan percibirla (Pautassi, et al, 2014). Otros las denominan co-responsabilidades (Kliksberg y Novakovsky, 2015).

particularidades institucionales y normativas que conlleva la AUH como política social condicionada, en su articulación con el sistema de educación local? y ¿cuáles son los agentes institucionales relevantes en su ejecución? Si bien el planteo inicial proponía un análisis sincrónico, el desarrollo de la indagación nos llevó a analizar de manera diacrónica la articulación institucional en juego.³ Paralelamente, el análisis nos llevó a preguntarnos, ¿qué tipo de “inclusión educativa” apunta a lograr el sistema instituido? Posteriormente, la novedad institucional que supuso el préstamo del BM nos alertó para pensar en qué se podría estar modificando el esquema operacional de la AUH, teniendo en cuenta el cambio de signo político ocurrido en Argentina a fines de 2015.

En las siguientes secciones veremos con detenimiento diferentes “momentos” -desde el inicio de la AUH (2009) hasta la actualidad- que dan cuenta de los movimientos de las instituciones implicadas en la operacionalización del componente condicionado a la educación. Para finalizar puntaremos las modificaciones que plantea el préstamo del Banco Mundial (BM) del 2016, de cara a lograr una mejora en la cobertura y un mejoramiento en el proceso de acreditación de las condicionalidades.

El análisis se realizó centrándonos en determinadas categorías centrales del marco de las capacidades institucionales (Alon-

³ La tesis se desarrolló en la Provincia de Córdoba durante el período 2015- 2016. El préstamo del BM no llegó a ser incluido por cuestiones de recorte temporal y de desarrollo del trabajo de campo.

so, 2007; Bertranou, 2014). Se trabajó partir de entrevistas a funcionarios y agentes ejecutores clave, y del análisis de contenido de la documentos relevantes en la operacionalización de la condicionalidad educativa de la AUH. Es menester subrayar que dado que el sistema de educación argentino está descentralizado a nivel provincial, las articulaciones institucionales para operacionalizar la condicionalidad educativa pueden ser diversas en cada jurisdicción. A pesar de ello, consideramos que el presente análisis -ubicado en la Provincia de Córdoba- nos brinda una pauta general sobre cómo se ha ejecutado hasta aquí la AUH.

Articulación institucional cuesta abajo y a rienda suelta

En el presente apartado, desarrollaremos un diagnóstico normativo e institucional sobre cómo se implementó la condicionalidad educativa de la AUH a nivel local. Se atendió a lineamientos normativos generales nacionales, así como a los lineamientos particulares a nivel provincial. Se trata de un enfoque poco explorado sobre la AUH, política sobre la que abundan estudios desde diversas perspectivas disciplinares sin identificar las particularidades institucionales de la “bajada” desde el nivel nacional hacia los niveles provinciales.

Para lograr el diagnóstico en cuestión se analizaron los procedimientos regulatorios formalizados –a partir de instrumentos normativos–, como a las acciones institucionales y normas informales identificadas⁴. A la par, se realizaron entrevistas

⁴ Para tal fin se realizó un análisis documental de decretos, modificatorias, ley de AUH, circulares internas de ANSES, libreta de Seguridad Social, formularios, tutoriales, material de difusión hacia el Ministerio de Educación provincial, documentos instructivos de la página web de ANSES, comunicaciones informales inter e intrajurisdiccionales, e intra e intersectoriales; material de difusión en general y pedidos de información pública a ANSES. Adicionalmente, el análisis de datos secundarios y el relevamiento de fuentes periodísticas se utilizaron

a informantes clave de la operatoria a nivel del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y de la ANSES local. Estas fuentes -funcionarios jerárquicos, funcionarios de mediano rango (ANSES y Ministerio provincial) y agentes de atención al público de ANSES- fueron claves para acceder a los registros burocráticos disponibles y a los datos de gestión que éstos pudieran facilitar. Mediante una estrategia de triangulación de métodos, el análisis de la articulación institucional, se realizó en interacción continua con el trabajo de campo realizado en las escuelas. Sin dudas, las apropiaciones del mecanismo condicionado de la AUH por los agentes burocráticos escolares se ha visto influenciada –por acción u omisión- por la trama institucional que aquí describiremos⁵.

Capacidades estatales- componentes de análisis

La articulación institucional que implica la operatoria del mecanismo condicionado a la educación de la AUH fue analizado apoyándonos en herramientas conceptuales- analíticas del marco de las capacidades estatales. Desde esta óptica, consideramos que:

La capacidad estatal es la aptitud de los entes estatales para alcanzar los fines que le han sido asignados interna o externamente. Esta aptitud se desprende y se explica a partir de la existencia o accionar de un conjunto de factores que luego se denominarán componentes de capacidad

a fin de rastrear problemáticas de ejecución e informaciones sobre las modificaciones de la implementación del mecanismo condicionado a la escolarización que muchas veces no se identifican en los documentos oficiales.

⁵ La escuela entendida como uno de los eslabones de la cadena operativa de la AUH, donde se cristalizan apropiaciones diferenciales -por parte de agentes educativos- del mecanismo condicionado. Las primeras exploraciones del campo y avances analíticos parciales pueden verse en Ambort, 2016^a y 2016^b.

estatal, y entre los que se encuentran sus dotaciones humanas, sus competencias legales y su legitimidad y sus recursos organizacionales y de acción interorganizacional, entre otros. (Bertranou, 2014: 221).

Los fines que plantea la AUH, se centran en lograr el componente de transferencia monetaria, así como el logro de la escolarización y los controles sanitarios de los niños, niñas y adolescentes (NNA) destinatarios de la prestación. Así, el objetivo de la política, la normativa que lo instituye y la reglamentación que lo regula, dan la pauta de otra dimensión clave para el análisis: la identificación de las instituciones implicadas en su operacionización. Alonso (2007) plantea que la definición del entorno institucional y organizacional es prioritaria para iniciar el análisis de las aptitudes para lograr los fines de una política. De esta manera, además de la ANSES –unidad ejecutora- se incorporan al análisis instituciones que son parte de la cadena operativa completa –indirectamente- de la condicionalidad educativa: el Ministerio de Educación Nacional y el Provincial.

Siguiendo este marco de análisis, las aptitudes de los diferentes entes estatales para cumplir con los mandatos que tienen asignados interna o externamente se explican por el accionar de “componentes”. Así, para el presente diagnóstico se tomaron determinados componentes que se manifestaron relevantes dado el objetivo de estudio: los arreglos institucionales y la estructura burocrática; el vínculo entre los actores estatales y actores no estatales y el capital de acción interorganizacional, que atañe a las acciones interjurisdiccionales (Se toma la propuesta de Bertranou, 2014)⁶.

6 Tomando el marco analítico de Bertranou (2014), se seleccionaron componentes clave y

La indagación sobre la coordinación de acciones institucionales en la actualidad, nos llevó ineludiblemente a rastrear la estructura normativa y burocrática desarrollada para lograr dar inicio al sistema condicionado. Tras el análisis de las entrevistas y los documentos, delimitamos tres “momentos” en los que se identifican diversos tipos y grados de articulación entre las agencias estatales implicadas⁷. Como veremos los arreglos inter-institucionales muestran un decaimiento paulatino desde el comienzo hasta la actualidad.

Primer momento: reglamentación y movimientos institucionales para el alta y registro de destinatarios

dimensiones específicas para el objeto de análisis propuesto, lo cuál ha sido complementado con aportes al enfoque de Alonso (2007). Las dimensiones del componente “arreglos institucionales y estructura burocrática” que aportaron al análisis fueron: -“autorizaciones legales” (se toman en una dimensión ampliada atendiendo a diversas fuentes normativas, procedimentales), que delimitan las competencias que tiene cada ente estatal para abordar las finalidades definidas; -estructuras y procesos organizacionales y modelo de toma de decisiones, atendiendo a relaciones formales o informales de la estructura de la cadena operativa de la condicionalidad de la AUH; -estructuras de coordinación, identificando la presencia o ausencia de arreglos institucionales y marcos de acción conjuntos; -sistemas de información y gestión, lo cual incluye sistemas de monitoreo, circulación de información y la utilización de tecnologías para simplificar y mejorar la gestión.

7 Acorde a los objetivos de la tesis, la indagación inició examinando sobre la existencia *actual* de estructuras de coordinación entre ANSES y el Ministerio de Educación Provincial, los sistemas de información, la dimensión normativa y regulatoria, la existencia de acciones coordinadas, etc. Ahora bien, luego de los contactos con informantes clave, la mayoría de ellos tomó como referencia el período inicial de la AUH, las problemáticas operativas surgidas, con escasas referencias a la actualidad. Lo cual, cómo será expuesto, muestra una desarticulación creciente a medida del paso del tiempo, así como una creciente informalización de los procesos de coordinación. Por otra parte, las referencias normativas formales e informales, también merman con el tiempo. En este sentido, si bien la delimitación de *momentos* coincide en parte con la secuencia cronológica desde la implementación de la AUH hasta la actualidad, el criterio de definición fue el grado de articulación institucional evidenciada para llevar adelante el componente condicionado de la política a nivel local.

El decreto que instituye la AUH establecía que la prestación monetaria a transferir a las familias, está sujeta al cumplimiento de los controles de salud y de asistencia escolar de los NNA. El documento señalaba que ANSES, como organismo de pago, debía “dictar las normas complementarias pertinentes para la implementación operativa, la supervisión, el control y el pago de las prestaciones” (DNU 1602/09). La norma establecía que el adulto responsable debería acreditar mediante una declaración jurada su condición laboral y, a su vez, acreditar anualmente los controles sanitarios y de asistencia escolar de los menores de edad a cargo, de lo contrario se produciría la pérdida del beneficio. Así, el sistema diseñado definía que mensualmente se abonaría el 80% de la prestación, reteniendo anualmente un 20% a ser cobrado una vez que se certifique el cumplimiento de las condicionalidades. Si las acreditaciones no se realizaban, este porcentaje -reservado en una cuenta bancaria a nombre del titular- no podría cobrarse, y en adelante se suspendería la prestación.

Tras la institución de la política, a nivel macro-institucional de organización interna se subraya la gran capacidad operatoria de ANSES para dar inicio a la ejecución de la AUH. En este sentido es posible afirmar que la capacidad del Estado para gestionar los recursos monetarios y transferirlos, contó con la tradición y las competencias organizacionales, técnicas y burocráticas de la ANSES, vinculadas con su rol en la Seguridad Social.

Cabe destacar que la ANSES tuvo la capacidad institucional suficiente para liquidar 3,4 millones de beneficios, es decir, habilitar el cobro a 1,8 millones de

titulares en el primer mes de vida de la AUH; proceso en el que se incluye la gestión del traspaso de 1,7 millones de beneficiarios de planes sociales a su órbita” (Costa, Curcio y Grushka, 2014: 35).

Ahora bien, en función del logro del componente condicionado a la educación de los NNA, nos preguntamos por su capacidad de desarrollar capacidades de articulación con las agencias implicadas en la operatoria de tal componente. En este punto, destacamos que se trató de una situación nueva ante la cual ANSES debía coordinar acciones con las carteras de Educación y Salud, con las que no existía una trayectoria de acción conjunta⁸. En este sentido, tuvo que desarrollar un *capital de acción interorganizacional*: “Este capital de acción conjunta interorganizacional puede subdividirse en la acción interorganizacional gubernamental en la misma jurisdicción y la acción interorganizacional interjurisdiccional (por ejemplo, la relación de acción conjunta entre los niveles nacional y provincial...) (Bertranou, 2014: 236).

Así, la reglamentación del sistema condicionado precisaba el mecanismo por el cual se llevarían a cabo los registros: ANSES otorgaría una Libreta a a cada titular, en dónde deberían consignarse los datos de sanidad, vacunación de los NNA y la condición laboral del adulto responsable (Resolución ANSES 393/2009). En esta reglamentación, aparecen referencias a futuras acciones de coordinación con otras agencias estatales,

8 De acuerdo a las prestaciones que proveía previamente a la AUH, sus articulaciones anteriores fueron principalmente con los Ministerios de Desarrollo Social y/o el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social.

para llevar a cabo acciones interjurisdiccionales de relevamiento y evaluación, a partir de organismos nacionales, provinciales y municipales⁹.

A partir de aquí identificamos que comienzan a definirse con mayor claridad y precisión las *autorizaciones legales* del sistema, “el núcleo de competencias que tiene la organización (o el conjunto de organizaciones actuando de manera colectiva) para abordar cierta función o finalidad” (Bertranou, 2014: 235). El sistema de controles, la reglamentación, la planificación del mecanismo operacional de las condicionalidades y la participación de los Ministerios en tal proceso se produjo *ex post* al año del Decreto instituyente de la AUH (durante el cierre de un año lectivo escolar y el inicio del siguiente). Se resolvía que: “La acreditación en la libreta del requisito correspondiente al ciclo escolar estará a cargo de las autoridades del establecimiento educativo al que concurra el niño, niña o adolescente.” (Res. ANSES 132/2010). En función de ello, la resolución hace referencia al futuro dictado de instructivos dirigidos a las autoridades en cuestión a fin de acreditar la condicionalidad:

La Gerencia Diseño de Normas y Procesos dependiente de la Subdirección de Administración tendrá a su cargo el *dictado de los instructivos a cumplimentar por las autoridades de los establecimientos educativos y*

9 La reglamentación avanza ente otros aspectos en precisiones sobre el cruce de datos con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), convenio con el Ministerio de Desarrollo Social, la especificación sobre la inclusión del personal de servicio doméstico, la prelación sobre la titularidad femenina. Una Resolución posterior (ANSES 137/ 2009), con fecha el 22 de diciembre de 2009, con el fin de registrar planes incompatibles con la percepción de AUH, estipula los procedimientos para las transferencias y registro de información de datos relativos a activos, pasivos, planes sociales provinciales y municipales correspondientes a las provincias que se hayan suscripto a convenios de cooperación con ANSES.

profesionales de la salud, de conformidad con las pautas acordadas con los Ministerios de SALUD y EDUCACION de la Nación. (Res. ANSES 132/2010. El resaltado es propio).

Así, en paralelo a las precisiones normativas, durante el primer año de la implementación de la AUH comienza a definirse el universo institucional encargado de la implementación de las condicionalidades. Se registran esfuerzos intersectoriales a nivel nacional con el fin de trabajar de forma articulada los objetivos de las condicionalidades (Gluz, 2015). Esta iniciativa se materializó en una *mesa interministerial*. Tal espacio de articulación tuvo un rol significativo durante el primer período de implementación de la AUH, aunque luego fue disminuyendo su influencia (Straschnoy, 2015). Tal como lo expone uno de los documentos remitidos desde el Ministerio de Educación nacional hacia el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba a inicios de 2010:

Con el objetivo de poder dar respuestas a las distintas y variadas situaciones que se podrán presentar sobre la implementación de esta medida se ha conformado la Mesa Interministerial, conformada por los Ministerios de Salud, Desarrollo Social, Trabajo, Interior, Educación y ANSES, *propone establecer mecanismos de centralización de procedimientos*. (Ministerio de Educación: 2010: 11. El resaltado es propio).

Articulación interjurisdiccional: nivel nacional - nivel provincial

Teniendo en cuenta el carácter federal de la política y que el sistema de educación se encuentra descentralizado a nivel provincial, veamos cuál fue la estructura de coordinación entre el

Ministerio de Educación Nacional y el Provincial. Siguiendo la propuesta de Bertranou (2014), las estructuras de articulación son una dimensión significativa para analizar los “mecanismos de coordinación entre distintas unidades internas del actor estatal sea unitario o sea colectivo y complejo” (2014: 237). Desde esta dimensión es posible analizar si existieron o existen arreglos internos –marcos de acción conjuntos, definición de los aportes de cada jurisdicción, los tiempos de ejecución de éstos y a su vez el grado de formalidad/informalidad de tales arreglos.

En este punto se registró que el nivel provincial comienza a ser notificado desde el Ministerio de Educación Nacional sobre “aspectos operativos” de la AUH en el área de educación, a partir de marzo de 2010 por vía electrónica. Se notificaba sobre las pautas para certificar los datos de educación en la Libreta Nacional de Seguridad Social, Salud y Educación, y se anticipaba que por tal medio se continuaría comunicando sobre modificaciones, acciones previstas, etc.

Por esta vía se promovía a que las jurisdicciones provinciales sean el nexo con las instituciones educativas, a partir de la *colaboración en la difusión* y se adelanta que posteriormente los instructivos serían enviados a las escuelas por medio de folletería o medios digitales. Por otra parte, el documento establecía a quiénes se tomarían como referentes a nivel provincial dentro de las carteras de educación: los *referentes de políticas socioeducativas* serían los *responsables de centralizar problemáticas* y articular con los responsables de los distintos niveles y áreas de la jurisdicción provincial (Ministerio de Educación, 2010).

A su vez, el documento citado establece que *otros requerimientos o consultas debían remitirse a la Mesa Interministerial, al Ministerio de Educación, y/o a ciertos Asesores de la Jefatura de Gabinete*. Así, si bien se definen los agentes relevantes en la operatoria, este documento informativo no preveía la formación de una instancia de articulación formal a nivel jurisdiccional (entre la ANSES local, Ministerio de Educación y Ministerio de Salud provinciales), que establezca claramente cómo debería darse el objetivo de difusión de la implementación de la Libreta de Seguridad Social, ni en qué tiempos debería lograrse tal meta o la remisión de problemáticas hacia el nivel nacional que pudieran sucederse en la cadena operativa en el territorio provincial.

Posteriormente el Ministerio de Educación Nacional envía al área de políticas socioeducativas provincial un instructivo para los registros en la Libreta de Seguridad Social dirigido a los directivos de los establecimientos educativos y los equipos docentes. En la carta remitida, firmada por el entonces Ministro de Educación Nacional, se proponía actuar en conjunto con los ministerios provinciales para implementar medidas dirigidas a promover el desarrollo de las ofertas educativas y los dispositivos pedagógicos necesarios para garantizar la permanencia y finalización de la escolaridad obligatoria. Estas comunicaciones continúan durante todo el primer año de implementación y comienza a ser menos asidua desde 2011 (a dos años de instituida la AUH).

En síntesis, este *primer momento de comunicación interjurisdiccional* demuestra una iniciativa institucional dirigida a que las instituciones educativas otorguen el registro de la escolaridad de los destinatarios de la AUH, a fin de dar impulso a la fase de implementación del control de condicionalidades. Cabe mencionar que tales avisos informativos formales, por medio de comunicaciones oficiales no proyectaron ni establecieron sistemas de monitoreo para lograr una difusión que asegure la llegada a la totalidad de establecimientos educativos de la Provincia, ni un sistema de retorno de información hacia el nivel nacional. De esta manera, la definición de estrategias para lograr difundir y dinamizar los registros de la escolarización quedó en manos de las carteras provinciales.

Articulación intrajurisdiccional. El logro de los registros de escolarización a nivel provincial

A nivel provincial tras el primer momento de difusión desde el nivel nacional, el proceso organizacional se produjo en función de las problemáticas específicas que surgían en las escuelas. La tarea fue llevada a cabo por diversas áreas del Ministerio de educación provincial, referentes del nivel inicial, primario y medio, con la colaboración de equipos de trabajo previamente existentes -vinculados al área de políticas socioeducativas- que asumían funciones de acompañamiento pedagógico y asistencia ante problemas en las escuelas de sus áreas de influencia. Según el relato de funcionarios provinciales, la delimitación de tareas específicas sobre la difusión de la condicionalidad educativa de la AUH se produjo *ad hoc*. El personal del Ministerio

manifiesta que en un primer momento no identificaban con claridad a quién le correspondía estar al frente de la resolución de problemáticas, o bien viabilizar acciones que se manifestaran como necesarias. Así, se trabajó con una *estructura de coordinación informal* (entre los agentes mencionados) en relación a la difusión hacia las escuelas y la canalización de problemáticas desde las mismas.

Estos agentes registraron que durante el inicio hubo resistencia de directivos a firmar, e intercedieron por medio de las direcciones de nivel para que se otorgue la certificación de escolaridad a los titulares de la AUH. Se daban comunicaciones puntuales directamente con las dependencias de ANSES local, trabajando los casos que aparecían como problemáticos. En ANSES también recibían quejas de familias a quienes las instituciones educativas negaban la firma para acreditar la condicionalidad. Los agentes de ANSES también manifiestan que “denunciaban” ante el Ministerio de Educación Provincial tales situaciones para que intervinieran.

Estas situaciones problemáticas pueden haber estado relacionadas con la falta de llegada de a la escuelas del instructivo que enviara el Ministerio de Educación Nacional hacia las provincias, en dónde se detallaban las características de la política, los destinatarios, su sistema condicionado y el procedimiento de registro de las condicionalidades. El *control del flujo de información*, se plantea desde el marco de las capacidades estatales como una variable clave para el desarrollo de una política. “La mayor o menor distribución del flujo informativo entre los

actores puede otorgar una ventaja decisiva en favor de alguno de ellos o servir para bloquear una política, al no crearse un factor de confianza en el intercambio entre los actores” (Alonso, 2007: 35). En este punto, los relatos de los funcionarios del Ministerio provincial demuestran una descoordinación de acciones interministeriales, a la par de una difusa asignación de funciones en relación a la difusión del material informativo. Según estos agentes, el material no llegó a las escuelas, o bien que llegó con posterioridad a la implementación de la AUH, lo cual dio lugar a imprecisiones de registro, dudas de los directivos y de las familias. Así, las escuelas planteaban al Ministerio de Educación interrogantes sobre el nivel de ausentismo que se iba a permitir, qué carga administrativa iba a implicar para ellos durante el ciclo lectivo, cuántas veces al año debería acreditarse la asistencia (lo cual –a excepción del nivel de ausentismo permitido- se encontraba detallado en el material instructivo enviado por el Ministerio de Educación Nacional hacia el Provincial).

Así, la *resolución de problemáticas se fue dando por una red informal*¹⁰ entre diversos actores estatales y no estatales. En este sentido puede afirmarse que se dieron “*sinergias*” *informales* de acción conjunta para afrontar los problemas del inicio del registro de las condicionalidades de la AUH. Determinadas escuelas tomaban iniciativas de contacto con registro civiles, ONG’s y agrupaciones políticas con presencia territorial,

10 Se entiende como informal ya que no se desarrolló la implementación de un ente o espacio con funciones, responsabilidades y normas definidas. La intencionalidad de colaborar se fue desarrollando espontáneamente entre las demandas de las organizaciones de la sociedad civil, las escuelas, las familias, atendiendo a los lineamientos de difusión que provenían del Ministerio de Educación Nacional hacia el Ministerio Provincial.

consultaban a los equipos técnicos del Ministerio, dispensarios barriales, centros de atención primaria de la salud, con agentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y con las dependencias de la ANSES local. Así, los agentes del Ministerio de Educación local formaban parte de esta red de interconsultas que colaboró en el proceso de registración escolar. Cabe resaltar que esta red informal operó en respuesta a las demandas de las familias, *a partir de estructuras no pautadas por los organismos nacionales* (ANSES, ni Ministerio de Educación Nacional).

En este punto, es de destacar que *desde la jurisdicción local de la ANSES no se proyectaron acciones de coordinación dirigidas hacia el Ministerio de Educación Provincial* a fin de registrar las problemáticas particulares que se suscitaban a nivel escolar ni con las familias. En sentido inverso, el Ministerio Provincial realizó esfuerzos por lograr una registración masiva, atendiendo a dinamizar los procedimientos, proveyendo a ANSES “recomendaciones” sobre la carga de datos de las libretas. Alonso (2007) destaca que la *dimensión relacional* entre las agencias estatales y los contextos socio-económicos a enfrentar debe analizarse a la par de las *capacidades técnico-administrativas*. En este sentido el *Ministerio de Educación Provincial a partir de la red de interconsultas, de su contacto directo con las escuelas, y por medio de éstas con las familias, tuvo mayores posibilidades que ANSES de alcanzar una presencia territorial* y un conocimiento más acabado de las problemáticas cotidianas de los destinatarios de la AUH.

Según los funcionarios del Ministerio provincial, las cargas de la información de las libretas eran realizadas por ANSES y los “errores” u omisiones de datos no eran notificados a las familias en el momento. Esto generaba demoras y dilaciones administrativas que iban en contra del cobro en tiempo y forma, ya que las familias reclamaban cuando ya se habían producido las suspensiones y recién en esa instancia eran informados sobre los datos erróneos. Sobre tales recomendaciones administrativas, manifiestan que se encontraron con cierta resistencia del personal de ANSES para atender las problemáticas de la población destinataria de AUH. Por otra parte, los funcionarios de la ANSES local no identifican el mecanismo de difusión e información proveniente desde el nivel nacional -de la mesa interministerial- de las comunicaciones periódicas y el envío de instructivos hacia las escuelas. Así, el trabajo de campo identifica que *el organismo a nivel local no tuvo conocimiento de tal mecanismo formal de coordinación nacional hacia las jurisdicciones provinciales*¹¹.

11 En un trabajo dirigido por Gluz (2011) se observa como en la Provincia de Buenos Aires, se estableció una apropiación jurisdiccional diferente a la de Córdoba que estableció objetivos a cumplir e intervenciones que muestran un capital de acción interorganizacional formalizado, que le permitió a la Provincia de Buenos Aires actuar a favor de aportar a las condiciones de mejoramiento de la oferta educativa para cumplir con los requerimientos de la condicionalidad de la Asignación. Se implementó una estructura y se delimitaron procesos organizacionales a partir de las llamadas “mesas de inclusión”. Estos espacios apuntaban de manera formalizada a anticiparse a los requerimientos que pudiera plantear la condicionalidad de la AUH. Desde tal ámbito “se definieron los principales lineamientos que demarcaron la gestión en todo el territorio bonaerense” (Gluz, 2011: 11). Entre las acciones formales destinadas a garantizar la matriculación, se desarrolló un sistema de información y gestión, a partir de un diagnóstico de vacantes para ponerlo a disposición y relocalizar la nueva demanda. Las mesas funcionaron como nexo entre las familias y las escuelas. Se dieron estrategias variadas como el desdoblamiento de aulas en instituciones que contaban con infraestructura suficiente para abrir nuevos cursos, la orientación hacia otras instituciones en el caso de no poder hacer frente a la demanda, y en el nivel inicial se solicitaba a las instituciones aumen-

Segundo momento: suspensiones en escuelas de gestión privada y gestión de la problemática

Una de las grandes problemáticas identificadas desde la implementación de la AUH fue la suspensión¹² de la prestación a alumnos que asistían a escuelas de gestión privada, mayoritariamente de tipo confesional de bajo costo y/o las llamadas de “cuota cero” pero que cumplían con el resto de los requerimientos de acceso¹³. El Decreto originario de la AUH establecía que los NNA que reciben AUH deben asistir a instituciones educativas públicas. En línea con la letra de la norma, mediante una circular de la ANSES (GAFyD N° 79/2010) a fines de Agosto de 2010, se disponía a suspender el cobro de los alumnos en cuestión.

En Córdoba, las demandas de las familias y las escuelas fueron canalizadas por el Ministerio de Educación provincial, la Dirección de Institutos Privados de Enseñanza (DIPE) y la Junta de Educación Católica, emitiendo comunicados y reuniones con las autoridades de ANSES Córdoba. Ante la controvertida medida, la DIPE realizó un relevamiento en escuelas de la

tar el número de niños por sala.

12 Bermúdez, I. (9 de septiembre 2010). Asignación por hijo: el Gobierno dejó de pagarles a más de 300.000 chicos. *Clarín*; Redacción Día a Día. (10 de septiembre de 2010). La Provincia pidió que no se caigan las asignaciones. *Día a Día*; Redacción LAVOZ. (10 de septiembre de 2010). Reclaman a Anses que no corte el subsidio. *La Voz del Interior*; Clarín. Política. (10 de septiembre de 2010). Gobernadores reclaman que no suspendan subsidios para hijos. *Clarín*.

13 Según los datos relevados por la Encuesta Evaluación AUH 2013-2014, citado en Kliksberg y Novacovsky (2015) un 6% de los NNA receptores de AUH que asisten a nivel primario concurren a establecimientos de gestión privada, ascendiendo este porcentaje a un 12, 7% en el nivel medio: “(...) cuando los niños receptores de AUH asisten al sector privado, en 3 de cada 10 casos lo hacen de manera becada (parcial o totalmente) otorgada por el propio establecimiento educativo” (Kliksberg y Novacovsky, 2015: 231).

capital e interior provincial, registrando suspensiones en establecimientos de gestión privada en la capital y el interior. Tal relevamiento muestral arrojaba un número mayor a mil suspensiones. Desde el Ministerio de Educación de la Provincia no se publicaron datos oficiales, pero se difundió que se trataba de aproximadamente 12 mil estudiantes entre los niveles inicial, primario y medio. El Ministro anunció reclamos ante la delegación local de ANSES y ante el Consejo Federal de Ministros de Educación, enfatizando en la arbitrariedad de la medida y en la importancia de estas escuelas en el interior provincial, que en determinadas localidades serían la única oferta.

Con posterioridad a los reclamos desatados se dio marcha atrás con las suspensiones¹⁴ (que no llegaron a ser bajas administrativas) y la ANSES comunicó que para el año siguiente se llevaría a cabo un relevamiento para determinar la cantidad de NNA que asistían a escuelas de gestión privada, analizando la situación en relación al pago de aranceles en las mismas¹⁵. Pos-

14 Puntal.com.ar. Nacionales. (11 de septiembre de 2010). El Gobierno dio marcha atrás con el recorte en la Asignación por Hijo. Wainfeld, M. “Giros de tuerca” (12 de septiembre de 2010). *Página 12*; *El puntal*; Servicio Informativo. (14 de septiembre de 2010). Se restituyó la Asignación Universal por Hijo a los alumnos que concurren a escuelas privadas. *Lt39, servicio informativo*; González J. M. (27 de febrero de 2011). Sólo el 25% de los pibes está becado. *Día a Día*; Clarín. *iEco*. (4 de abril de 2011). Asignación por hijo: el Gobierno volverá a pagarle a niños que concurren a escuelas privadas. *Clarín*.

15 Desde el mes de septiembre de 2010, se sucedieron cruces entre la versión mediática del problema, encabezado por el Diario Clarín y el titular de ANSES Diego Bossio, quien desmentía el número de casos que releva Clarín en su nota del 9 de septiembre 2010, en la que titulaba: “Asignación por hijo: el Gobierno dejó de pagarles a más de 300.000 chicos”. Según las declaraciones oficiales de ese momento se trataba de 42.124 niños. De ellos, sólo 8.146 habrían asistido a escuelas privadas de cuota cero. El titular de la ANSES afirmaba: “Los datos aportados por el diario Clarín son inexactos y constituyen una falacia, de los 42.124 niños hay 11.930 casos de alumnos de establecimientos privados que pagan una cuota superior a 100 cien pesos (...). Debemos estudiar pormenorizadamente cada caso, porque no parece

teriormente, a inicios de 2011 se permitió contemplar a alumnos que asistían a dichas escuelas, pero no se dieron a conocer oficialmente las modificaciones normativas.

En las comunicaciones internas enviadas desde el Ministerio de Educación Nacional (en 2010) hacia el Provincial se informaba que los alumnos de escuelas de gestión privada que no cobraran cuota podrían percibir la AUH. Esto muestra imprecisiones entre el marco normativo general y el marco procedimental difundido. Por otra parte, la Libreta para acreditar condicionalidades, registra en uno de sus ítems si la gestión de la escuela es “pública” o “privada”, lo cual en la primera etapa no dio lugar a dudas sobre la inclusión de las escuelas públicas de gestión privada.

Tras la difusión de las suspensiones, las *comunicaciones informales desde el Ministerio Nacional hacia el provincial*, aludían a declaraciones públicas-mediáticas del titular de ANSES Diego Bossio¹⁶. En estas declaraciones, por un lado se justificaba la decisión de las suspensiones en relación al cumplimiento de la norma, y por otro aludía a la instrucción de la Presidenta Cristina Fernández de dar marcha atrás con la medida y mantener la Asignación para estos casos. A su vez se afirmaba que se realizaría un minucioso trabajo de campo para evaluar y determinar la necesidad de la prestación caso por caso. El titular

justo que se subsidie a determinados establecimientos y éstos a su vez cobren cuota a niños humildes beneficiarios de este derecho». (El Puntal, 11 de septiembre de 2010).

16 Las entrevistas con funcionarios, permitieron acceder a este tipo de informaciones.

de la ANSES también apuntaba hacia las Provincias en su corresponsabilidad por la situación:

Todo esto ocurre por la ausencia de datos fidedignos que nos tenían que pasar las provincias y por la enorme asimetría de los sistemas tecnológicos de la ANSES con algunos distritos (...) Nosotros no teníamos información que nos tendrían que haber enviado las provincias sobre quiénes están cobrando AUH. No sabíamos si son chicos que van a colegios que les cobran cuotas de 100 pesos o 500 pesos. (Página 12, 10/09/10)

Las comunicaciones internas tomaban tales *declaraciones mediáticas como fuente de información* para que las diversas dependencias implicadas se guiaran. Es preciso destacar la *informalidad de la información* para gestionar la resolución de la problemática (no se remitió en ningún momento a una definición clara de los procedimientos a seguir).

Así, una de las características que emerge sobre la capacidad resolución de la problemática, es la imprecisión en la de toma de decisiones con la que se manejó ANSES. Si bien su titular reclamaba que los datos sobre los alumnos que acudían a establecimientos de gestión privada deberían haber sido remitidos desde las Provincias, esta información no fue solicitada formalmente durante el período de implementación.

A inicio del ciclo lectivo posterior (2011), a la par que se informaba sobre la habilitación de un formulario provisorio destinado a todo titular que no se le hubiera entregado la Libreta (anexando la circular de ANSES que lo establecía –Circular GPA 02/11), se informaba sucintamente que hasta ese momen-

to los alumnos que acudían a establecimientos privados continuaban recibiendo la AUH. Esta comunicación no tomaba como referencia ningún tipo de normativa, sobre los criterios de inclusión/exclusión de tales casos.

Se destaca que estas últimas comunicaciones si bien seguían solicitando la difusión de la información hacia las escuelas, continuaban en el plano de un “*pedido*” de colaboración, sin plantear una misión organizacional compartida. Tal como se indicó anteriormente, no fue planificada una estructura de coordinación que permitiera un sistema de información eficiente con llegada a cada establecimiento educativo, ni tampoco se solicitó un sistema de información que permitiera cruzar los datos que maneja el Ministerio de Educación sobre el padrón de escuelas de la jurisdicción, con la cantidad de receptores que asistían a cada una de ellas. Este punto podría haber sido un instrumento de articulación, que permitiera analizar la oferta educativa de gestión pública/privada y los problemas de vacantes.

De acuerdo a lo que manifiestan los funcionarios de la ANSES local, el procedimiento que se activó para los alumnos que asisten a escuelas de gestión privada consta de una declaración jurada extra, en la cual los adultos responsables dan fe de que siguen cumpliendo con los requisitos para percibir la AUH (no han accedido a un trabajo formal, ni tienen ingresos superiores al SMVM)¹⁷. Deben aclarar si la escuela cobra cuota, el monto, y en el caso que así fuera, explicar por qué asiste allí, sino hay

17 Los funcionarios de ANSES reconocen en mecanismo, no se ha podido acceder a la normativa que reglamenta el procedimiento.

cupo en escuelas de gestión pública cercana, si alguien ayuda en el sostén de la cuota, etc. A su vez, manifiestan que las escuelas que no cobran cuota habrían sido admitidas.

Lo llamativo del mecanismo establecido es que éste sólo se activaría una vez que el sistema de ANSES detecta que el Código Único de Establecimiento (CUE) corresponde a un establecimiento de gestión privada, se procede a la suspensión de la prestación y se espera que el titular acuda a ANSES a reclamar. En la instancia de reclamo posterior a la suspensión se procede a tomar la declaración jurada en cuestión y luego se acredita de forma retroactiva el período suspendido y se continúa percibiendo con normalidad. Este mecanismo puede interpretarse como un *doble test de medios* -doble ya que año a año los titulares deben realizar una declaración jurada sobre sus ingresos-, como una medida para detectar casos en los que no corresponde el cobro de la Asignación, esperando una autoexclusión de éstos. Lo que también puede funcionar de manera inversa, recayendo en *errores de exclusión*: que a los que sí les corresponde desistan de cobrar al no tener información certera sobre el procedimiento. Aquí se observa una ausencia de un sistema informativo coordinado con el Ministerio de Educación Provincial, ya que la existencia de un padrón de instituciones de gestión privada, con cuotas bajas, sin cuota y/o con sistemas de becas, podría evitar la suspensión y una tramitación confusa que requiere esfuerzos extra por parte de las familias. Las escuelas no cuentan con esta información y se producen diversas situaciones de confusión con las familias que reciben AUH.

Por su parte, los funcionarios del Ministerio de Educación provincial estiman que “se autorizó” la carga de escuelas de gestión privada, pero no conocen el mecanismo descripto (éste no fue difundido de manera oficial). A su vez, ciertos agentes entrevistados del Ministerio provincial reconocen que en el momento que se dieron las suspensiones una de las opciones que se les recomendaba a las escuelas de gestión privada era que completaran con un CUE de establecimiento educativo de gestión pública hasta tanto ANSES reconociera las situaciones sociales de los alumnos en cuestión. Este punto manifiesta una fuerte informalidad en los procedimientos a seguir, un incumplimiento de las normas y procesos establecidos, a la par de una articulación institucional insuficiente para canalizar la problemática particular.

En apretada síntesis de lo desarrollado hasta aquí, es posible afirmar que los esfuerzos inter e intrajurisdiccionales por lograr que la acreditación de la condicionalidad en el ámbito escolar se realice de manera satisfactoria, se desarrollaron en un primer momento con mayores grados de formalidad normativa, pero sin prever estructuras de coordinación y sistemas de información que permitieran una difusión eficiente hacia las instituciones educativas. Un segundo momento -vinculado a suspensiones de la prestación por asistencia de titulares de AUH a establecimientos educativos de gestión privada- en el que la resolución de la problemática mostró características improvisadas, de nula difusión reglamentaria y procedimental.

Tercer momento: ¿Habitación no problemática o improvisación sin información?

¿Cuál fue el problema en las escuelas? Los directores que se negaban, el otro que no le había llegado... *fue... fueron seis meses* de un laburo sostenido para que todo el mundo se enterara de qué se trataba. *Pero eso fue... Después se normalizó. Hasta el día de hoy no hay más problema. Acá no me llegó ningún tipo de problema.* (Funcionario Ministerio de Educación Provincial).

Comenzamos la descripción del último momento delimitado, con el fragmento de una entrevista a uno de los funcionarios del Ministerio de Educación Provincial. Éste es ilustrativo de lo registrado en el análisis: al inicio de la implementación de la AUH los esfuerzos inter e intrajurisdiccionales estuvieron dirigidos a que la población destinataria pudiera acreditar la asistencia escolar, y que el mecanismo condicional comenzara a funcionar. Tal como hemos descripto, por medios formales e informales, los diversos espacios institucionales trabajaron en esta línea. Ahora bien, con el tiempo *las comunicaciones vía Ministerio de Educación Nacional hacia el Ministerio Provincial dejaron de mantener continuidad.*

Por su parte, los funcionarios de la ANSES local identificaban como medio de difusión y contacto con las escuelas un programa denominado “*La Seguridad Social en los Colegios y en la Comunidad*”. El programa se basaba en visitas a establecimientos educativos por parte de agentes de ANSES con el fin de difundir las prestaciones del organismo, entre ellas la AUH. Según la información recabada, estos talleres están planifica-

dos por la ANSES y articulan directamente con los establecimientos educativos sin mediación del Ministerio de Educación. Los agentes de la ANSES manifiestan que muchas escuelas no permiten que se desarrollen los talleres. Dada la escasa información disponible sobre el Programa, no quedan claras las características de la estructura formal de organización de llegada a las escuelas, los criterios de selección, si el Programa tiene como objetivo una cobertura total de establecimientos educativos o bien si depende de las voluntades de los agentes jurisdiccionales de la ANSES y de la posibilidad de contactos puntuales con los directivos¹⁸. Tampoco hay precisiones sobre la cobertura efectiva que ha tenido hasta el momento¹⁹.

Desde la ANSES local argumentan que la Provincia no estaba preparada en infraestructura ni en recursos humanos para afrontar el aumento de la matrícula que podría generar la implementación de la AUH. A pesar de estas críticas tampoco se han planteado a nivel local planes de acción conjuntos, de diagnósticos de vacantes, de monitoreo de trayectorias de alumnos que reciben AUH, etc.

18 En este punto se destaca que se solicitó información normativa sobre el Programa pero no se pudo acceder y tampoco se encontraron referencias en la página web de la ANSES. Por este motivo se indagó en fuentes periodísticas sobre el funcionamiento del mismo, encontrando referencias desde el año 2011 al 2016 en diversas provincias del país. En todos los casos las noticias informaban sobre las “visitas” a establecimientos puntuales, sin referencias a un plan de difusión de mayor alcance. Ver: El Esquiú.com. (13 de mayo de 2011). ANSES difunde los beneficios de la seguridad social en colegios. *El Esquiú.com*; La voz de Nogoyá. (4 de julio de 2013). El programa “ANSES en tu colegio” enseña políticas de Seguridad Social a alumnos de la Argentina. *La voz de Nogoyá*; El Diario de Madryn. (29 de Septiembre de 2016) “Anses va al Colegio” continúa asesorando estudiantes en Puerto Madryn. *El Diario de Madryn*.

19 En las escuelas abordadas en la tesis doctoral tampoco han tomado conocimiento del Programa.

Otra medida que no fue notificada a la cartera de Educación provincial fue la extensión de la Ayuda Escolar Anual (AE) a los titulares de la AUH (en abril de 2015). Esta prestación se basa en un pago escolaridad que se realiza una vez al año, al inicio del ciclo lectivo. Hasta tal ampliación sólo la recibían los hijos de trabajadores formales. Esto reafirma la disminución de la comunicación y de la articulación entre los organismos estatales que tuvo su momento de mayor intensidad en la etapa de lanzamiento de la AUH.

En cuanto al procedimiento administrativo de certificación de escolaridad para acceder a la AE, a fines de 2015 la ANSES habría puesto en funcionamiento un aplicativo para que las cargas puedan realizarse vía web desde las escuelas, y evitar que el titular tenga que presentarse personalmente en ambos espacios. Para estar habilitados a realizar los registros, los establecimientos educativos deben gestionar una “Clave de Seguridad Social Corporativa”²⁰. La página web de la ANSES explica que la nueva forma de registro es “opcional” para las escuelas. Para que este procedimiento sea efectivo sería necesario un mecanismo de difusión que asegure que los establecimientos educativos tomen conocimiento del procedimiento. En este punto se observa que la *escasa articulación inter e intra-institucional (el mecanismo no es reconocido por el personal de atención al público de la ANSES local, ni por el Ministerio de Educación) desaprovecha la potencialidad de los sistemas de información y de gestión basados en las Tecnologías de la Información y la*

20 Ver: <http://www.anses.gob.ar/prestacion/clave-de-la-seguridad-social-corporativa-48>

Comunicación, lo cual podría simplificar los tiempos y esfuerzos de tramitación para las familias.

Cabe destacar que la presentación mediática del aplicativo y su difusión vía redes sociales de ANSES informaban que el procedimiento sería aplicable a la acreditación de escolaridad de la AUH²¹. Siguiendo detenidamente los instructivos puede inferirse que se trata sólo de la certificación anual de escolaridad para la AE. Ahora bien, al haber desarrollado tal sistema –que vincula de manera directa a ANSES con las escuelas- se destaca que la ANSES podría utilizar el mismo para simplificar el registro de las condicionalidades de la AUH. En este sentido, no sólo se estaría desaprovechando las potencialidades de tal sistema para la simplificación de los trámites para las familias, sino también como sistema de información y gestión, en cuanto a las capacidades de monitoreo y evaluación de las trayectorias de los titulares de AUH, la distribución en zonas y establecimientos educativos, la localización de mayor deserción, suspensiones, entre otras.

Al respecto hemos realizado un pedido de información pública a la ANSES, solicitando el *cruce de información de la cantidad de receptores de AUH y suspensiones por establecimientos educativos*, lo cual es registrado por medio de su Código Único de Establecimiento (CUE) que figura entre los datos que regis-

21 Analizando los instructivos de la página de ANSES, no queda claro si el procedimiento se refiere a la Ayuda Escolar Anual y/o a la AUH. Para una descripción detallada ver: Actualidad RN.com.ar. (2 de noviembre de 2015). AUH: Ahora los colegios pueden cargar los datos en la web de ANSES; <https://www.facebook.com/notes/anses/c%C3%B3mo-consultar-v%C3%ADa-web-de-anses-si-el-certificado-escolar-fue-presentado/1204992472852523/>

tra la Libreta o formulario de la AUH. La primer respuesta a este pedido precisaba que los datos de los CUE los maneja el Ministerio de Educación Nacional y que para tenerlos disponibles sería necesario cruzar las tablas que maneja dicho Ministerio²². Esta falta de información sería una muestra más de desarticulación institucional.

Finalmente, tanto la ANSES local como el Ministerio de Educación Provincial afirman que ya no reciben quejas sobre problemáticas administrativas sobre la certificación de la condicionalidad escolar. Esto podría indicar dos situaciones: el logro de una habituación en las prácticas de los agentes escolares y que con el tiempo los procedimientos de registración de la escolaridad se hayan incorporado en la rutina escolar de manera no problemática, o bien que se hayan desarrollado métodos de resolución de problemas no articulados con el nivel ministerial ni con ANSES.

22 Este pedido fue realizado con un conjunto de investigadores en una de las delegaciones de ANSES de Buenos Aires en el mes de abril de 2016. La respuesta obtenida en primera instancia requería que se precisaran los códigos postales de las localidades en cuestión a fin de solicitar la información pertinente al Ministerio de Educación. Posteriormente en el mes de julio se volvió a requerir la información con estos datos y hasta el momento de presentación de la tesis no obtuvo respuesta.

¿En dónde aterrizó el banco mundial?

El análisis desarrollado hasta aquí demuestra ciertos ejes de desarticulación entre las instituciones implicadas en la certificación de la condicionalidad educativa de la AUH. El préstamo del Banco Mundial (BM) aprobado en el 2016, propone como objetivo ampliar la cobertura de niños, niñas y adolescentes (NNA) potenciales titulares que no han sido registrados desde la implementación de la AUH (estimados en 1,5 millones). Por otra parte, plantea “recuperar a 537.000 niños que actualmente no perciben beneficios debido a falta de evidencia respecto de la asistencia escolar o la realización de controles de salud” (BM, 2016)²³.

²³ Es preciso destacar que desde la implementación de la AUH en 2009, desde ANSES han afirmado y enfatizado en que el financiamiento de la prestación provenía de recursos propios. Tal aseveración ha sido corroborada por numerosos pedidos de información pública (Ver entre otros ANSES, 2015). Etchichury (2013) recupera ciertos antecedentes de préstamos del BM de 2009 y 2011 dirigido a eliminar las cajas compensadoras y mejorar las bases de datos de ANSES y del Seguro de Capacitación y Empleo dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

En base al diagnóstico institucional detallado y analizado en los apartados anteriores, es notorio que el Proyecto del préstamo plantee fortalecer la articulación con el Ministerio de Desarrollo Social, pero no con la cartera de Educación Nacional, ni con los Ministerios a nivel provincial. Tal objetivo se torna controvertido ante los déficits identificados en relación a la oferta en otros campos de las políticas sociales implicados en la condicionalidad de la AUH –educación y salud– (CELS, 2010; Kliksberg y Novacovsky, 2015), la insuficiente democratización educativa que ha implicado el aumento de las tasas de escolarización (Feijoó, 2014) y los vacíos normativos de la articulación institucional implicada con las escuelas a nivel provincial (Ambort, 2016c).

La principal consecuencia de esta desarticulación institucional se traduce en las suspensiones de la prestación a los titulares de la misma. Se destaca que desde su implementación a la fecha las suspensiones por no acreditar las condicionalidades requeridas han ido en aumento: en 2011 la cantidad de suspensiones fue de 221.839 NNA, ascendiendo para 2014 a 685.867 (ANSES, 2015). Estas suspensiones representan cerca del 20% del total de NNA que reciben la AUH año a año²⁴. Los hallazgos de campo muestran que el involucramiento del sistema condicionado de AUH con las instituciones educativas se ha de-

24 Los registros de las suspensiones por ANSES no discriminan entre el incumplimiento de la condicionalidad educativa y los controles de salud. De acuerdo a información relevada en entrevistas a personal de atención al público de ANSES, es posible afirmar que el área educativa es la más compleja de obtener y mantener, ya que conlleva la acreditación todos los años y requiere la asistencia de los NNA durante todo el ciclo lectivo, a diferencia de los controles de salud que son menos y en el mismo acto se accede a la certificación.

sarrollado *ad-hoc*, a partir de las demandas de las familias y las prácticas de los agentes escolares, sin lineamientos procedimentales de ANSES. En este sentido, las prácticas de registración y tramitación de los agentes escolares (secretarios, preceptores y directivos) son cruciales para el acceso de las familias a la Asignación. Straschnoy (2016), muestra como la cadena entre el cumplimiento de las condicionalidades y su certificación no es lineal, y en el camino surgen problemáticas de registro y certificación que terminan perjudicando a los titulares.

Partiendo del análisis realizado, se plantea que la injerencia del Préstamo del Banco Mundial mantiene el esquema institucional vigente del mecanismo condicionado de la AUH en el área educativa. Si bien los objetivos que plantea el Préstamo buscan mejorar la cobertura y los problemas de registro de las condicionalidades (que conllevan a suspensiones de cobro), la letra del Proyecto apunta a la articulación con el Ministerio de Desarrollo Social²⁵, excluyendo a la cartera de Educación y Salud.

Llama la atención que si bien el BM parte de un diagnóstico que comprende que la falta de certificación no implica necesariamente el incumplimiento de la asistencia escolar, ni de los controles de salud, centre su estrategia de intervención en el Ministerio de Desarrollo Social Nacional sin articulación con las carteras de Educación ni de Salud. Así, la estrategia que plantea el BM para mejorar la cobertura y el proceso de regis-

25 El Proyecto plantea cuatro componentes: uno destinado a financiamiento, otro a cerrar el déficit de cobertura y otros destinados a fortalecer las capacidades institucionales de ANSES y el Ministerio de Desarrollo Social sobre la información, gestión de proyectos y la transparencia.

tración de las condicionalidades, propone operativos territoriales en los municipios con mayores déficits de registro, y *visitas* a escuelas y hospitales para mejorar el proceso de acreditación de las condicionalidades (BM, 2016). Así, la ausencia de una estrategia centralizada que opere interjurisdiccional e intersectorialmente sigue siendo la constante en la operacionalización de la AUH y su componente condicionado.

Conclusión

La conclusión central que podemos extraer del análisis realizado, es que el componente condicionado a la educación de la AUH se ha operacionalizado de manera desarticulada. Las instituciones implicadas en su ejecución no han logrado una coordinación intersectorial ni interjurisdiccional que permita operar conjuntamente de manera centralizada. Esto repercute en la “llegada” a las escuelas, como eslabón de la cadena operativa de la AUH, y consecuentemente en las familias destinatarias y el proceso de registración de la condicionalidad educativa.

Por otra parte, la actuación conjunta entre el nivel nacional con los ministerios provinciales en lo atinente a la ejecución de medidas para fortalecer la oferta educativa y el sostenimiento de la matrícula de los NNA que reciben la AUH, quedó enunciada sólo a nivel propositivo al inicio de la reglamentación de la política. Posteriormente no se registraron acciones conjuntas orientadas a tales fines.

La novedad institucional que implicó el préstamo del BM sugiere que no habrá cambios en esta falta de articulación integral en

relación a la educación. Se ha optado por operar vía Ministerio de Desarrollo Social para llegar a los potenciales destinatarios que no reciben la Asignación. Esto podría indicar que el objetivo central del Proyecto del BM es lograr mejorar la cobertura del componente monetario de la Asignación, más que mejorar el componente condicionado. En este sentido, se seguiría desaprovechando la estructura burocrática de los ministerios de salud y educación para canalizar acciones centralizadas, mejorar los procedimientos de registración y consecuentemente evitar suspensiones indebidas. Como hemos visto, el flujo informativo sobre los procedimientos básicos de registración se ha cortado y no ha sido eficaz en su llegada a las escuelas.

Específicamente en el área educativa siguen estando ausentes estrategias articuladas para el sostenimiento de la matrícula y la retención escolar de las poblaciones destinatarias de la AUH. Así, la estrategia condicionada de la Asignación parece seguir apuntando al logro de la escolarización -como matriculación “cuantitativa”- sin grandes esfuerzos institucionales por el logro de avances educativos cualitativos. Por otra parte, las problemáticas educativas, pedagógicas, las dificultades de la oferta educativa tales como escasez de vacantes, accesibilidad geográfica a las escuelas, etc. manifiestan la necesidad de una política integral de objetivos conjuntos entre el organismo ejecutor ANSES y las dependencias nacionales y provinciales de educación. La estrategia condicionada sigue descansando en la coacción hacia las familias, en el presupuesto del cálculo racional que operaría en el horizonte de sentido de los destinatarios: “incumplimiento- suspensión”/ “cumplimiento- continuidad

de la prestación monetaria” (presunción que deja fuera la complejidad socioeconómica de estas poblaciones para mantener la escolaridad de los NNA).

Finalmente, en otro orden de reflexión, la intervención del Ministerio de Desarrollo Social en la operatoria de la AUH la aleja aún más de la lógica de la Asignaciones Familiares de los trabajadores formales. Las condicionalidades ya la posicionaron en un “status” diferencial de asignación familiar. Podría pensarse que la injerencia del proyecto del BM marca un “retorno” a la asistencialización: identificar a los destinatarios no cubiertos, tutelarlos para que se registren y accedan a la prestación. Paradójicamente –o no- sigue ausente una estrategia institucional de mejora para el acceso y sostenimiento de su educación.

Bibliografía

- Alonso, G. V. (2007). “Elementos para el análisis de capacidades estatales”. En Alonso G. V. (ed.). *Capacidades estatales, instituciones y política social*. Buenos Aires: Prometeo.
- Ambort, M. (2017). “Asignación Universal por Hijo para la Protección Social. Articulaciones institucionales y apropiaciones escolares en torno al sistema de condicionalidades”. Tesis inédita. Doctorado en Administración y Política Pública, Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública. Universidad Nacional de Córdoba.
- Ambort, M. (2016a). “La AUH en la escuela. Perfiles de acceso en la escuela y perfiles de percepción en la práctica: ¿Mérito, derecho o regalo?”. En *Cuadernos del CIESAL*. Año 13, N° 15, ISSN 1853-8827. Rosario. Centro Interdisciplinario de Estudios Sociales Argentinos y Latinoamericanos con sede en la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario. Rosario, Argentina, URL: <http://www.fcpolit.unr.edu.ar/wp-content/uploads/15-Ambort.pdf>
- (2016b). “Atenciones y desatenciones. Asignación Universal por Hijo para la Protección Social- condicionalidad educativa y agentes burocráticos”. En Revista RAIGAL. Villa María.
- (2016c). “Condicionalidad educativa de la Asignación Universal por Hijo para la Protección Social- (2009- 2015). Accesibilidad y garantía de derechos”, (pp. 88- 106). FLACSO. En Ruiz del Ferrier Cristina y Tirenni Jorge (Comp.) Documento de Trabajo N° 3. *El sistema de Protección Social en América Latina y la Argentina Contemporánea*. El rol del Estado frente a la cuestión social”. Editorial Flacso, Área Estado y Políticas Públicas. ISBN 978-950-9379-37-4. URL: http://politicaspUBLICAS.flacso.org.ar/files/produccion_academica/1466015102_documento-g-lunes-30-5.pdf
- Aquín, N. (2015). (Dir.) AUH, escuelas y centros de salud: posibilidades y límites

- tes de la ampliación de derechos. Informe Final de Investigación. Mimeo.
- Arcidiácono, P. (2016). La Asignación universal en su laberinto. BORDES, mayo-julio de 2016. Revista de política, derecho y sociedad.
- Bertranou, J. (2014) “Capacidad estatal y judicialización de derechos sociales. Teoría y estrategia metodológica para su investigación”. En Pautassi, L. (dir.) *Marginaciones sociales en el área metropolitana de Buenos Aires. Acceso a la justicia, capacidades estatales y movilización legal*. Buenos Aires: Biblos.
- Costa, M. I., Curcio, J. y Grushka C. (2014). “La institucionalidad de la Administración Nacional de la Seguridad Social en el Sistema de Seguridad Social argentino. Estructura organizativa y financiamiento (1991-2012)”. En Danani, C. y Hintze, S. (coord.) *Protecciones y desprotecciones (II): problemas y debates de la seguridad social en la Argentina*. Buenos Aires: UNGS.
- Etchichury, H. (2013). “El banco mundial y las políticas sociales argentinas: la Asignación Universal por Hijo desde una perspectiva de derechos humanos”, en *Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Ambrosio L. Gioja”*. Año VII. N° 11. Pp. 57-74. URL: http://www.derecho.uba.ar/revistagioja/articulos/R0011A007_0005_investigacion.pdf. ISSN 1851-3069. [Fecha de consulta: julio de 2014]
- Feijóo, M. (2014). “Introducción”. En Feijóo, M. y Poggi, M. (coord.) *Educación y políticas sociales: sinergias para la inclusión*. Buenos Aires: Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación IIPE-UNESCO.
- Gluz, N. (2015) “Jóvenes, Asignación universal por hijo y escuela secundaria: sinergias y desencuentros entre política social y escolar en Argentina”. En *Revista Latinoamericana de Políticas y Administración de la Educación*. Pp. 47-58 / Año 2 N°2 / MAYO 2015 / ISSN 2408-4573 / DOSSIER TEMÁTICO
- González, C. (2008): “La familia como objeto de las políticas asistenciales: los programas de combate a la pobreza y el papel de los organismos multilaterales”. En: Aquín, N. (org.): *Trabajo Social, Estado y Sociedad*. Espacio Editorial. Buenos Aires.
- Hintze, S. y Costa, M. I. (2014). “Capacidad protectora de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social: problemas y debates a cuatro años de su implementación”. En Danani, C. & Hintze, S. *Protecciones y desprotecciones (II): problemas y debates de la seguridad social en la Argentina*. Buenos Aires: UNGS.
- Kliksberg, B. y Novacovsky, I. (2015). *El gran desafío: romper la trampa de la*

desigualdad desde la infancia. Aprendizajes de la Asignación Universal por Hijo. Buenos Aires: Biblos.

Pautassi, L. y Arcidiácono, P. y Straschnoy, M. (2014) “Condicionando el cuidado. La Asignación Universal por Hijo para la Protección Social en Argentina”. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*. N°. 50, Quito, pp. 61-75. © Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales-Sede Académica de Ecuador. ISSN: 1390-1249.

Straschnoy, M. (2016). “Las condicionalidades de la asignación universal por hijo. Un análisis desde el enfoque de derechos y las capacidades estatales”. En *Administración Pública y Sociedad*. N°2. Córdoba, pp. 60- 78. Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública- Universidad Nacional de Córdoba.

Fuentes:

Banco Mundial (BM) – (2016) <http://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2016/06/30/argentina-world-bank-child-allowance-additional-15-million-children-youth>

Página web Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) <http://www.anses.gob.ar/prestacion/asignacion-universal-por-hijo-92> [Fecha de consulta, noviembre 2016].

Página Oficial Dirección General de Estadísticas y Censos. Provincia de Córdoba. <http://estadistica.cba.gov.ar/Poblaci%C3%B3n/Censo2008/tabid/462/language/es-AR/Default.aspx> [Fecha de consulta marzo 2016]

Programa “Seguridad Social en los Colegios y en la Comunidad”. Boletín de agradecimiento. (ANSES). <http://www.inmaculada.edu.ar/archivos/secAnsesColegio.pdf> [Fecha de consulta marzo 2016]

Normativa

Decretos:

Decreto 1602/ 2009. Asignaciones Familiares.

Decreto 446/ 2011. Asignación Universal por Embarazo.

Decreto 433/ 2015. Asignación por ayuda escolar anual. Montos.

Decreto 504/ 2015. Régimen de Asignaciones Familiares. Ley N° 24.714. Modificación.

Leyes

Ley 24.714 Asignaciones Familiares.

Ley 27.160 Movilidad de las Asignaciones Familiares.

Ley 26.206- Ley de Educación Nacional.

Ley 9870/10. Ley de Educación de la Provincia de Córdoba.

Resoluciones y circulares:

Resolución ANSES, N° 393/2009, Reglamentación de la AUH.

Resolución ANSES, N° 132/2010 - Asignaciones familiares – Asignación Universal por Hijo para Protección Social. Libreta Nacional de Seguridad Social, Salud y Educación. Formalidades y plazos.

Resolución N° 4- 25 de julio de 2013. Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

Circular ANSES GAFyD N° 60/2010. “Asignación Universal – Extensión de Plazos para la presentación de la Libreta Nacional de Seguridad Social, Salud y Educación y la declaración jurada del Adulto Responsable”

Circular ANSES GAFyD N° 79/2010.

Circular ANSES GPA N° 02/2011.

Respuesta al pedido de información pública Decreto 1172/03

ANSES -Administración Nacional de la Seguridad Social- (2015), Respuesta a pedido de información pública: Nota DGDNyP 286/15. 15 de abril de 2015.

Fuentes consultadas:

Ministerio de Educación (2010). “Información sobre aspectos educativos del Decreto 1602/09 e implementación de la Libreta Nacional de Seguridad Social, Salud y Educación”.

Fuentes periodísticas:

Actualidad RN.com.ar. (2 de noviembre de 2015). AUH: Ahora los colegios pueden cargar los datos en la web de ANSES. Actualidad RN.com.ar. Recuperado de: <http://www.actualidadrn.com.ar/nota.php?nota=26234>

Aguilar, M. (10 de septiembre de 2010). Gobernadores reclaman que no

- suspendan subsidios para hijos. *Clarín*. Recuperado de: http://www.clarin.com/politica/Gobernadores-reclaman-suspendan-subsidios-hijos_0_332966732.html
- Bermúdez, I. (9 de septiembre 2010). Asignación por hijo: el Gobierno dejó de pagarles a más de 300.000 chicos. *Clarín*. Recuperado de: http://www.clarin.com/gobierno/Asignacion-Gobierno-dejo-pagarles-chicos_0_332366772.html
- Bravo, M. (21 de diciembre de 2015). Macri anunciará esta tarde beneficios de la Asignación por Hijo. *Clarín*. Recuperado de: http://www.clarin.com/politica/Mauricio-Macri-AUH-Carolina-Stanley_0_1489651347.html
- Clarín. iEco. (16 de julio de 2015). Ya es ley el ajuste automático de la Asignación Universal por Hijo. *Clarín*. Recuperado de: http://www.ieco.clarin.com/Asignacion-Universal-por-HijoAUH_0_1394860655.html
- Clarín. iEco. (4 de abril de 2011). Asignación por hijo: el Gobierno volverá a pagarle a niños que concurren a escuelas privadas. *Clarín*. Recuperado de: http://www.ieco.clarin.com/economia/Asignacion-Gobierno-concurran-escuelaprivadas_0_456554601.html
- Clarín. Política. (10 de septiembre de 2010). Críticas de la Iglesia, el CELS, la oposición y el Defensor. *Clarín*. Recuperado de: http://www.clarin.com/politica/Criticas-Iglesia-CELS-oposicion-Defensor_0_332966733.html
- Clarín. Política. (10 de septiembre de 2010). Gobernadores reclaman que no suspendan subsidios para hijos. *Clarín*. Recuperado de: http://www.clarin.com/politica/Gobernadores-reclaman-suspendan-subsidios_hijos_0_332966732.html
- Cufre, D. (10 de Septiembre de 2016). “La Asignación por Hijo sigue para todos hasta fin de año”. *Página 12*. Recuperado de: <https://www.pagina12.com.ar/diario/economia/2-152942-2010-09-10.html>
- El Diario de Madryn. (29 de Septiembre de 2016). “Anses va al Colegio” continúa asesorando estudiantes en Puerto Madryn. *El Diario de Madryn*. Recuperado de: <http://eldiariodemadryn.com/2016/09/anses-va-al-colegio-continua-asesorando-estudiantes-en-puerto-madryn/>
- El Esquiú.com. (13 de mayo de 2011). ANSES difunde los beneficios de la seguridad social en colegios. *El Esquiú.com*. Recuperado de: <http://www.lesquiú.com/sociedad/2011/5/13/anses-difunde-beneficios-seguridad-social-colegios-26772.html>
- González J. M. (27 de febrero de 2011). Sólo el 25% de los pibes está becado.

- Día a Día*. Recuperado de: <http://www.diaadia.com.ar/content/solo-el-25-de-los-pibes-esta-becado-0>
- Job, M. (30 de octubre de 2014). Una forma diferente de reclamar por los problemas de infraestructura de la escuela. *La Voz del Interior*. Recuperado de: <http://200.32.12.189/ciudadanos/una-forma-diferente-de-reclamar-por-los-problemas-de-infraestructura-de-la-escuela>
- La voz de Nogoyá. (4 de julio de 2013). El programa “ANSES en tu colegio” enseña políticas de Seguridad Social a alumnos de la Argentina. *La voz de Nogoyá*. Recuperado de: <http://lavozenogoya.com.ar/el-programa-anses-en-tu-colegio-ensena-politicas-de-seguridad-social-a-alumnos-de-la-argentina/>
- Lazzarini, N. (26 de julio de 2014). 42 aulas de frío y chapa. *Día a Día*. Recuperado de: <http://www.diaadia.com.ar/cordoba/42-aulas-frio-chapa>
- Los Andes. Política. (21 de mayo de 2014). Una directora se cansó y salió a denunciar chicos que no van a la escuela pero igual reciben la AUH. *Los Andes*. Recuperado de: <http://losandes.com.ar/article/directora-canso-salio-denunciar-chicos-escuela-pero-igual-reciben-786907>
- Medio Público. (10 de Agosto de 2010). Asignación Universal por Hijo: los chicos que concurren a escuelas privadas continuarán cobrando. *Medio Público*. Recuperado de: <http://www.mediopublico.com.ar/asignacion-universal-por-hijo-el-gobierno-dio-marcha-atras-con-las-suspenciones/>
- Otero, M. (10 de marzo de 2013). Bancos hay, pero no donde se quiere. *La voz del Interior*. Recuperado de: <http://www.lavoz.com.ar/cordoba/bancos-hay-pero-no-donde-se-quiere>
- Otero, M. y corresponsalías. (13 de noviembre de 2013). El año termina con aulas contenedores. *La voz del Interior*. Recuperado de: <http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/el-ano-termina-con-aulas-contenedores>
- Prensa20. (21 de febrero de 2016). Macri planea lanzar la ampliación de la Asignación por Hijo para los monotributistas. *El Observador del Litoral. El diario Digital del Entre Ríos*. Recuperado de: <http://www.elobservadordellitoral.com/2016/02/21/macri-planea-lanzar-la-ampliacion-de-la-asignacion-por-hijo-para-los-monotributistas>
- Puntal.com.ar. Nacionales. (11 de septiembre de 2010). El Gobierno dio marcha atrás con el recorte en la Asignación por Hijo. *El puntal*. Recuperado de: <http://www.puntal.com.ar/v2/article.php?id=54670>
- Redacción Día a Día. (10 de septiembre de 2010). La Provincia pidió que no se

- caigan las asignaciones. *Día a Día*. Recuperado de: <http://www.diaadia.com.ar/content/la-provincia-pidio-que-no-se-caigan-las-asignaciones-0>
- Redacción LAVOZ. (10 de septiembre de 2010). Reclaman a Anses que no corte el subsidio. *La Voz del Interior*. Recuperado de: <http://www.lavoz.com.ar/cordoba/reclaman-anses-que-no-corte-el-subsidio>
- Redacción LAVOZ. (17 de abril de 2010). Por la falta de bancos, van a clases día de por medio. *La voz del Interior*. Recuperado de: <http://www.lavoz.com.ar/content/por-la-falta-de-bancos-van-clases-dia-de-por-medio>
- Redacción LAVOZ. (18 de marzo de 2010). Ipem 190: se sientan en el suelo a la espera de bancos. *La voz del Interior*. Recuperado de: <http://www.lavoz.com.ar/content/ipem-190-se-sientan-en-el-suelo-la-espera-de-bancos>
- Redacción LAVOZ. (29 de noviembre de 2012). Finalizarán las clases en contenedores. *La voz del Interior*. Recuperado de: <http://200.32.12.189/ciudadanos/finalizaran-clases-contenedores>
- Redacción LAVOZ. (6 de noviembre de 2014). Abrazo solidario al Ipem 17. *La Voz del Interior*. Recuperado de: <http://200.32.12.189/ciudadanos/abrazo-solidario-al-ipem-17>
- Rubin, S. (9 de septiembre de 2010). Para la Iglesia, la medida es discriminatoria. *Clarín*. Recuperado de: http://www.clarin.com/politica/congreso/Iglesia-medida-discriminatoria_0_332366771.html
- Servicio Informativo. (14 de septiembre de 2010). Se restituyó la Asignación Universal por Hijo a los alumnos que concurren a escuelas privadas. *Lt39, servicio informativo*. Recuperado de: <http://lt39noticias.com.ar/servicioinformativo/se-restituyo-la-asignacion-universal-por-hijo-a-los-alumnos-que-concurren-a-escuelas-privadas/>
- Wainfeld, M. (12 de septiembre de 2010). Giros de tuerca. *Página 12*. Recuperado de: <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/1-49166-2010-09-12.html>